

PICONTÓ NOVALES, Teresa, *Hermenéutica, argumentación y justicia en Paul Ricoeur*, Dykinson, Madrid, 2005, 355 pp.

En el marco de la «colección derechos humanos y filosofía del derecho», en cuyo consejo asesor la editorial Dykinson cuenta con un grupo destacado de iusfilósofos españoles, la profesora de Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza, Teresa Picontó Novales, nos presenta su excelente obra sobre el filósofo francés, recientemente fallecido (2005), Paul Ricoeur; *Hermenéutica, argumentación y justicia en Paul Ricoeur*. Es una buena noticia el que una colección auspiciada por filósofos del derecho se abra a la publicación de una obra sobre un «no filósofo del Derecho de profesión». Claro está que el mérito principal se debe al arduo trabajo de Teresa Picontó que, ella sí, siendo filósofa del Derecho de profesión, ha dedicado un tiempo importante al estudio de toda la obra de Paul Ricoeur, incluidos los textos que el profesor francés dedicó al final de su vida a muchos de los temas más actuales de la Filosofía del Derecho, es decir; la teoría de la justicia, la teoría de la argumentación y la interpretación del Derecho, principalmente. La obra de Teresa Picontó se divide en cuatro capítulos principales, precedidos por una presentación de la autora que, junto con el prólogo de José Luis Rodríguez García, cumplen muy bien la función de adentrar al lector en el universo intelectual (la obra) y vital (la Francia filosófica de la segunda posguerra) de Paul Ricoeur. Después de leer la presentación y el prólogo, se entiende perfectamente la estructura de los capítulos. Es así como cada capítulo nos adentra en la manera en que sucede el *encuentro* del filósofo con los problemas teóricos a los que, tanto el tenor de su obra como su propia experiencia vital, irremediablemente le abocaban.

I. *En el primer capítulo (Paul Ricoeur: un itinerario filosófico)*, el autor de *Philosophie de la volonté, Finitude et culpabilité, La Métaphore vive* o *Soi-même comme un autre*, acude al *encuentro* con su «propia obra» de la mano de Teresa Picontó. Se nos presenta así un completo itinerario intelectual de Ricoeur, conjuntamente con algunas notas biográficas, como el conocido suceso de su salida de la vida universitaria francesa de los «maestros pensadores» y su buena acogida en las universidades norteamericanas. Este capítulo muestra el conocimiento extraordinario que Teresa Picontó tiene del conjunto de la obra de Ricoeur. Sólo así se entiende que podamos leer en pocas páginas una exposición, concisa y rica a la vez, de los temas principales que van produciendo al filósofo Ricoeur. El itinerario nos convence de que la trayectoria filosófica de Ricoeur tiene un hilo conductor que se extiende, a través de una «vía narrativa larga» como su propia vida; a) desde sus primeras preocupaciones por el lenguaje simbólico (primitivo y religioso, pero también poético y polisémico) y metafórico; b) pasando por la objetivación interpretativa del símbolo y la metáfora por el texto narrativo (momento en que la hermenéutica asienta su tesis de la historia como lenguaje, pero que, *prima facie*, al tratar de explicar estos primeros lenguajes, ha de estar continuamente atenta contra la formalización del carácter creativo-lingüístico que lo simbólico y lo metafórico llevan dentro); c) hasta sus últimas preocupaciones por la moral y el Derecho. Y ese «hilo conductor» siempre ha consistido en evitar una lectura estructural y meramente expositiva de la escritura narrativa, lo simbólico y lo metafórico, desplazando Ricoeur, tanto a la escritura como a la lectura, hacia una relación de reinterpretación que cualquier lector hace desde su mundo vital (precomprensión) del mundo

(o los mundos significativos) que el texto lleva objetivamente dentro de sí. Y ello debido a que «todo texto» logra independizarse históricamente de su autor por el impacto de la acumulación de la tradición interpretativa.

La hermenéutica de Ricoeur, por lo tanto, pretende ser una «hermenéutica viva», realmente, en palabras del autor, una «fenomenología hermenéutica» que; por un lado, se hace fenomenología, al distinguir entre objeto (texto) y sujeto (intérprete), pero que, por otro lado, como reitera en numerosas ocasiones Teresa Picontó, permite el «anclaje ontológico» de la distinción fenomenológica sujeto/objeto, por medio de una dialéctica que une, sin confundir, al sujeto con el mundo del texto y al texto (objeto) con el mundo del sujeto lector actual del texto. Se obtiene así, no la relación alienante sujeto/objeto, sino «un sí mismo como otro», es decir, el Ser (o la ascesis ontológico-vitalista con que el historicismo moderno nombra al Ser en su finitud; el Ser-ahí). Que, por último, Ricoeur se ocupe en su obra tardía por los problemas prácticos que el «Ser-ahí» plantea, es decir, el obrar ético y el proceder de los operadores jurídicos (singularmente el Juez), no hace sino confirmar que las primeras preocupaciones de Ricoeur, respecto de una filosofía del lenguaje que no «olvide al Ser» (Heidegger), están también presentes en su teoría moral y de la justicia y en su visión de la tarea judicial.

Así es. Tanto el símbolo como la metáfora, nos dice Teresa Picontó, cobran sentido para Ricoeur en cuanto dejan de ser tratados como meros signos (estructuras significantes) y se consideran como «textos completos» que encierran «mundos reales-imaginados», sólo comprensibles a través de la interpretación del sentido de la tensión creativa que, símbolo y metáfora, producen con sus distorsiones de la relación signo/significado. Es decir, también lo simbólico y lo metafórico se refieren a la realidad y al tiempo. Por lo que hace al sentido opaco y contingente del símbolo, Teresa Picontó señala que la reflexión hermenéutica de Ricoeur trata de: «la desvelación que coincide con el momento histórico del olvido y la restauración, puesto que donde hay lenguaje simbólico hay hermenéutica restauradora del sentido olvidado» (p. 66). Es cierto que estamos más acostumbrados a leer esta referencia a la realidad en la forma más clara de la trama narrativa, expresamente larga, del relato o la novela. Pero, *tiempo y relato*, además de ser el título de una de las obras más importantes de Ricoeur, expresa también de forma gráfica esa «vía larga» del Ser-ahí, por la cual, símbolo, metáfora y relato se refieren para Ricoeur, cada una a su modo, al «carácter temporal de la experiencia» (p. 77). El hecho de que el «relato», debido a su narratividad (su carácter prosaico), sea un ejemplo de textualidad más «realista» que lo simbólico o lo metafórico, en nada empaña el interés de Ricoeur por referir todas las formas lingüísticas con la experiencia (la vida). Así nos lo dice Teresa Picontó: «el tiempo como realidad abstracta o cosmológica adquiere significación antropológica en la medida en que puede ser articulado en la narración. La narratividad, por tanto, determina, articula y clarifica la experiencia temporal» (p. 77).

Si ahora trasladamos estas reflexiones, como lo hace Teresa Picontó, a la lectura de los textos de Ricoeur que versan sobre la teoría moral y de la justicia y sobre la tarea del juez (*Le Juste* –1995– y *Le Juste 2* –2001–, principalmente), nos aparece un Ricoeur parcialmente crítico con la Teoría de la Justicia de John Rawls, en la medida en que el pensador norteamericano diseña su teoría como razonable y para el ámbito de «lo político», dejando como irresoluble, y para el ámbito de lo privado, el problema del «bien» y el esfuerzo teórico por la búsqueda de la «verdad moral». Lógicamente, el vitalismo ontológico de Ricoeur (aunque de «vía larga», o sea, no existencialista o de «vía

corta»), presenta dos objeciones. *Primero*, que es necesario plantear en la teoría de la justicia todo lo que la teoría procedimental de Rawls excluye, es decir, la idea del bien, de tradición aristotélica. *Segundo*, que incluso la obra de Rawls, a su modo, también trata de «la idea del bien» (p. 103), pues, el carácter acumulativo y no excluyente de la obra de Ricoeur, le lleva a tomar siempre una vía de mediación e integración hermenéutica de aquellas teorías de las que parece distanciarse. Por último, Ricoeur llama «ética regional» (pp. 92 y 94) a la posición del juez en su labor de interpretación y aplicación del Derecho. Siendo el Derecho lo que media entre la moral (el bien) y la política (el mal), es al juez (en cuanto institución) al que le cabe decidir autoritativamente (el nivel práctico de la justicia es aquí tenido muy en cuenta por Ricoeur) sobre los conflictos, es decir, respecto de «la distribución de roles, servicios, ventajas, desventajas» (p. 95). Y es ahora cuando la «ética regional» jurídica viene en ayuda del juez (cuya decisión es «poder») para aliviar su conflicto moral. Por lo que, por un lado, el juez debe decidir desde la perspectiva de la «acceptabilidad por los afectados», es decir, desde «el enraizamiento en la vida» (T. Picontó, p. 96). Por otro lado, Ricoeur es consciente de que los conflictos humanos sobre los que decide el juez son una constante social, así que le exime de cualquier resolución de fondo. La función de juzgar, comenta Teresa Picontó, consiste para Ricoeur en: «acoger los conflictos y zanjarlos guardando una apariencia de conciliación» (p. 110).

II. El *segundo capítulo (Retórica, hermenéutica y las teorías de la argumentación racional)*, como el *capítulo tercero (fenomenología, hermenéutica y análisis estructural)* y el *capítulo cuarto (la mediación del texto: comprensión hermenéutica y comprensión crítica)*, pueden ser tratados de forma conjunta, en cuanto hacen referencia a los *encuentros* del filósofo Ricoeur con diversas tradiciones de pensamiento que le han influido en su itinerario intelectual del que daba cuenta el capítulo primero. Si la lectura del capítulo primero es de gran densidad, por lo que supongo que mi resumen ha sido muy parcial, estos otros capítulos tampoco dejan «descansar al lector», aunque la densidad queda diferida un tanto al confrontar a Ricoeur con otros autores y tradiciones de pensamiento. Señalo esta peculiaridad porque, Teresa Picontó, no trata en ninguna página de su obra de «explicar» simplemente la obra de Ricoeur, sino que, en lo que creo es una adhesión (si bien, *crítica*) a la hermenéutica por parte de la autora, a la vez que expone la obra y los temas que apasionaron a Ricoeur, la autora, digo, va continuamente proyectando un segundo discurso de «comprensión» de Ricoeur, de su obra y las lecturas de sus interlocutores. Es así como el nivel analítico del trabajo se encadena constantemente con su nivel hermenéutico. Creo que este «efecto de lectura» es algo querido expresamente por Teresa Picontó, produciendo lo que podemos llamar «una obra singular», otro mérito que añadir a este profundo trabajo.

Pero, ¿qué nos plantean estos tres capítulos sobre la obra de Ricoeur? Según considero, la tesis básica de Teresa Picontó consiste en narrarnos (explicar *más* comprender) el carácter *dialéctico* (el «conflicto de las interpretaciones» como tema recurrente), *acumulativo* (la hermenéutica de Ricoeur como «vía larga») y, por último, *mediador* (Ricoeur siempre leyendo y asimilando los discursos «de los otros») de la fenomenología hermenéutica de Ricoeur. Dialéctica, acumulación y mediación. Si a esto se le une el que para Ricoeur se trata de instrumentos para encontrar la verdad histórica (viva) de los textos, lo que obtenemos es a un «Hegel del siglo xx. Pero la fuerza que Ricoeur pone en el examen de los *topoi filosóficos* del siglo xx, la mayoría de ellos críticos con la filosofía objetiva de Hegel, nos hacen entender,

como no podía ser de otra manera, que Ricoeur queda lejos de Hegel. Y así Teresa Picontó nos muestra cómo Ricoeur tiene que vérselas con esos *topoi filosóficos* del siglo xx: La fenomenología (Husserl); la retórica (Perelman); el estructuralismo lingüístico y antropológico (Saussure y Lévi-Strauss); la teoría crítica (Habermas); y las teorías de la interpretación y la argumentación jurídicas (Alexy y Atienza). De manera general, y en mayor o menor medida, todas estas líneas de pensamiento del siglo xx tienen algo en común; ser herederas del «desencanto weberiano». Y, respecto de ellas, la tradición hermenéutica y la actualización hermenéutica de Gadamer, gran tradición a la que se siente vinculado Ricoeur, todavía continúa sosteniendo la tensión (podríamos decir, el «encanto») por *el Ser*.

En este *encuentro* de Ricoeur con las expresiones filosóficas más importantes del siglo xx, la aportación del trabajo de Teresa Picontó consiste en entresacar y desarrollar todos los argumentos mediante los cuales Ricoeur se enfrenta *dialécticamente* con cada una de estas formas de pensamiento, tomándolas incluso por lo que no son, es decir, la mayoría de ellas no se consideran ya como «interpretaciones del Ser», sus ambiciones teóricas son más «modestas». Sin embargo, el mérito de Ricoeur estaría en producir las *mediaciones* necesarias para que ninguna de ellas escapen al «conflicto de las interpretaciones». Y ello a costa de cierto distanciamiento crítico (en alusión a Habermas) con la propia tradición hermenéutica (en alusión a Gadamer). Así lo señala expresamente Teresa Picontó: «Ricoeur, con esta reformulación, ha conseguido atenuar, aunque no eliminar, desde su concreta visión de la «teoría del texto», el abismo entre la hermenéutica y la crítica de las ideologías» (p. 294). El hilo conductor de la teoría de Ricoeur sigue estando claro; se trata de *acumular* cualquier pensamiento pertinente dentro de los grandes márgenes de esa «vía larga» de acceso al Ser a la que se debe su estrategia hermenéutica.

En efecto, Teresa Picontó nos plantea de manera exhaustiva esos «amplios márgenes», flexibles y atentos a lo nuevo, de la hermenéutica de Ricoeur. Es así como cada autor le dice «algo» al filósofo francés que éste integrará en su propio proyecto hermenéutico; Husserl le aportará el momento epistemológico; la retórica la atención por la persuasión del auditorio; el estructuralismo la necesidad del análisis formal del sistema significante de la lengua; Habermas la crítica ideológica; y, las teorías de la argumentación, las reglas del consenso racional en la decisión jurídica. Y lo que añade Ricoeur es el hacer posible que; la epistemología fenomenológica sea vista como un paso hacia la ontología; la persuasión de la retórica se anude con la verdad; el estructuralismo lingüístico refiera el sistema de la lengua a la vitalidad del habla; la ilustración liberadora de Habermas se tenga en cuenta por una hermenéutica anclada en la tradición; y, por último, que las teorías de la argumentación jurídica pasen a ser una vía de interpretación del texto y el hecho jurídicos, y no sólo un mero consenso racional externo: «En definitiva –señala T. Picontó– cuando Ricoeur estudia las teorías de la argumentación racional cree descubrir en ellas una teoría de la interpretación» (p. 155).

III. El libro acaba con unas extensas «conclusiones críticas» (pp. 303-332), en las que la autora hace un balance respecto de las más importantes aportaciones de Ricoeur. Los elogios debidos a la tarea emprendida por Ricoeur, es decir, la consecución de una obra filosófica polifacética, rica, plural (p. 303), cuyo «proyecto de una hermenéutica crítica...ha conseguido bosquejar una camino a seguir» (p. 322), se intercalan con algunas críticas a su obra; la solución de Ricoeur a muchos problemas filosóficos con los que se enfrentó, «más esperada

que conseguida» (p. 311); «ambigüedad de Ricoeur» (p. 319) en su dialéctica de lectura (entre el explicar y el comprender) de los textos; su lectura «demasiado optimista» (p. 327) de la teoría de la justicia rawlsiana; o la valoración ambivalente que hace la autora de las aportaciones que Ricoeur, desde la atalaya de la filosofía, ha realizado a la filosofía del Derecho: «Ello explica, en parte, –nos dice T. Picontó– que en sus construcciones se eche a faltar la complejidad a la que estamos acostumbrados los *iusfilósofos*. Probablemente, por la misma razón, algunas de sus conclusiones nos suenen a algo ya dicho. Ello no es ningún demérito en Ricoeur» (p. 331). En fin, esta actitud, entre el elogio y la crítica, demuestra que Teresa Picontó ha escrito una obra honesta sobre Ricoeur, abierta a la reflexión filosófica y, también, iusfilosófica. La recomendación de su lectura, pues, resulta obligada.

José Antonio LÓPEZ GARCÍA
Universidad de Jaén